



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-0200-GM/MSI

San Isidro, 18 JUL. 2018

**LA GERENTE MUNICIPAL**

**VISTOS:**

El Informe N° 387-2018-12.3.0-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Pase N° 1314-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Informe N° 150-2018-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Pase N° 1874-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 117-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 083-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, mediante los cuales se propone la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro en el rubro a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015, se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro delegándose en su Artículo Tercero a la Gerencia Municipal la facultad de inclusión, modificación o eliminación de Servicios No Exclusivos del Tarifario de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el literal c) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 451-MSI del 12 de abril de 2017, establece que la Subgerencia de Desarrollo Corporativo debe consolidar y gestionar la actualización del TUPA y Tarifario de Servicios no Exclusivos, propuestos por las áreas de la Municipalidad de San Isidro en función a su competencia;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Desarrollo Económico solicita la incorporación del Servicio de Estacionamiento en el Mercado Municipal al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-0200-GM/MSI

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 117-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo en el que se indica que la propuesta de la Subgerencia de Desarrollo Económico obedece a la necesidad de ordenar el estacionamiento del mercado municipal, garantizando la rotación vehicular como medida disuasiva para los usuarios que abusan de dicho espacio público, por lo que la incorporación del servicio de estacionamiento en el Mercado Municipal resultaría procedente para lo cual adjunta el proyecto de modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro en el rubro a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de "Elaboración del Tarifario de Servicios", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI de fecha 09 de abril 2015;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0421-2018-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 245 de fecha 08 de mayo de 2015;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 de fecha 08 de mayo de 2015 y modificatorias; a través de la incorporación del Servicio de Estacionamiento en el Mercado Municipal a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico, y cuyo "Formato de Actualización del Tarifario MSI" en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** toda disposición que se contraponga a lo aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se remita una copia de la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Oficina de Comunicación e Imagen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
**KARINA VARGAS TERRONES**  
Gerente Municipal







Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/.
<b>GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO</b>			
<b>9 SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>			
<p><b>9.1 FIESTAS INFANTILES EN PARQUES</b> DE LUNES A VIERNES DE 2:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sólo se permitirá la realización de una (01) fiesta infantil en la semana por parque, con excepción de los Parques Alfonso Ugarte, Ernesto Alayza Grundy, de la Benemérita Guardia Civil, José Luis Bustamante y Rivero, Combate de Abtao, San Martín de Porres, los que por su dimensión pueden soportar una mayor intensidad de uso y por lo tanto en ellos se podrá desarrollar hasta dos fiestas infantiles por semana, siempre que no sean el mismo día.</li> <li>- Instalar como mínimo un (01) baño portátil.</li> <li>- No utilizar animadoras, juegos inflables y mecánicos, piscinas, lanza confeti o pica pica.</li> <li>- No utilizar y/o exhibir animales.</li> <li>- Se permite un equipo de sonido portátil siempre que respete los decibeles máximos permitidos. En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB</li> <li>- Instalar el mobiliario y/o las estructuras temporales (mesas, sillas, toldo y/o similares) el mismo día del evento a partir de las 08:00 horas.</li> <li>- Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, toldo y/o similares) el mismo día al término del evento.</li> <li>- No se permite el desarrollo de fiestas infantiles en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito San Isidro</li> <li>- Se permitirá un facilitador(a) de recreación infantil</li> <li>- No comercializar y/o distribuir y/o utilizar artículos pirotécnicos.</li> <li>- No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.</li> </ul>	<p>1. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Económico con quince (15) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos, dirección, número de DNI, número de contribuyente (si no es propietario deberá presentar el contrato de arrendamiento o recibo de servicios) y correo electrónico del responsable del evento; así como señalar la ubicación dentro del parque donde se realizará el evento. El solicitante deberá ser vecino residente (persona natural) debiendo acreditar vivir en un radio de 500 metros de distancia al parque que se requiere su uso.</p> <p>2. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar el parque y dejarlo en las mismas condiciones en la que encontró y que cumplirá con todo lo señalado para el presente servicio.</p> <p>3. Pago por el servicio correspondiente</p>	<p>S/.</p> <p style="text-align: right;">238.08</p>	
<p><b>9.2 TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PROMOCIONALES</b> - DE LUNES A VIERNES DE 8:00 a.m. a 6:00 p.m. (En general) - DE LUNES A SABADO DE 8:00 a.m. a 11:00 p.m. (Sólo en Zonificación CM - Comercio Metropolitano con restricción en caso de entorno residencial).</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar los decibeles máximos permitidos. En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB</li> <li>- Retirar los equipos, mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas, el mismo día al término del evento</li> <li>- No utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos y/o similares, que superen los decibeles máximos permitidos.</li> <li>- No utilizar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.</li> <li>- No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.</li> <li>- No se permite el desarrollo de toma de fotografías y/o filmaciones con fines comerciales en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.</li> </ul>	<p>1. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Económico con siete (7) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI y correo electrónico del responsable.</p> <p>2. Memoria descriptiva que indique la finalidad del evento, número de personas que congregará, fecha, hora de inicio y el lugar exacto donde se desarrollará graficado en croquis de ubicación.</p> <p>3. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque, mobiliario urbano y/o espacios públicos, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.</p> <p>4. En el caso de Instituciones Culturales y Estudiantes se deberá adjuntar carta de presentación de la institución.</p> <p>5. De ser el caso, adjuntar Autorización de Interferencia de vías.</p> <p>6. Pago por el servicio correspondiente (por día)</p>	<p>S/.</p> <p style="text-align: right;">287.92</p>	
<p><b>9.3 PARA FERIAS Y/O EXPOSICIONES</b> DE LUNES A DOMINGO DE 10:00 a.m. a 9:00 p.m.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se podrá desarrollar en los parques: Andrés Avelino Cáceres, Combate de Abtao y Luis Bustamante y Rivero.</li> <li>- Sólo se podrán desarrollar en las áreas de pavimento rígido de los parques, quedando prohibido utilizar las áreas verdes.</li> <li>- Excepcionalmente, se podrán desarrollar en otros espacios públicos estando sujeto a evaluación y obligaciones de carácter técnico que se dispongan; no permitiéndose en ningún caso el desarrollo de ferias y/o exposiciones en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.</li> <li>- Se podrán realizar hasta 15 días calendarios continuos no renovables.</li> <li>- Cumplir con las condiciones de seguridad, debiendo gestionar ante la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), para eventos con aforo de hasta 3,000 personas; o ante la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.</li> <li>- Comunicar oportunamente sobre el evento a la Gobernación de San Isidro, a la Policía Nacional del Perú y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</li> <li>- Instalar como mínimo dos (02) baños portátiles.</li> <li>- Utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos y/o similares, respetando los decibeles máximos permitidos: En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB.</li> </ul>	<p>1. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Económico con quince (15) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI, correo electrónico.</p> <p>2. Memoria descriptiva que indique la ubicación del evento dentro del parque, número de personas que congregará el evento, fecha, hora de inicio y término, el producto que se exhibirá, el lugar exacto donde se desarrollará dentro del parque, graficándolo en croquis de ubicación.</p> <p>3. Contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al evento, que deberá describir las características del servicio de acuerdo al aforo previsto.</p> <p>4. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los participantes y asistentes, según el aforo previsto.</p> <p>5. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque y el mobiliario urbano, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.</p> <p>6. Declaración Jurada de responsabilidad ante cualquier incidente y/o daño ocasionado por el desarrollo del evento.</p> <p>7. Adjuntar autorización de interferencia de vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.</p> <p>8. Pago por el servicio correspondiente (Por día)</p>	<p>S/.</p> <p style="text-align: right;">517.30</p>	



## TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/.
<b>GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO</b>			
<p>9.4</p>	<p><b>CAMINATAS, CARRERAS Y/O MARATONES U OTROS CON FINES DEPORTIVOS</b> SÓLO SABADOS Y DOMINGOS CON UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 HORAS</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No utilizar jaladores y/o exhibir animales.</li> <li>- No utilizar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.</li> <li>- No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento</li> <li>- Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, toldos y/o similares), el mismo día al término del evento.</li> <li>- En caso de colocar Elementos de Publicidad Exterior contar con la Autorización respectiva, conforme a la normatividad vigente.</li> </ul> <p>- Las rutas y/o recorridos deberán comprender de preferencias vías principales, siendo recomendable como punto de salida y llegada el Parque Andrés Avelino Cáceres y/o vías metropolitanas con entorno de zonificación comercial.</p> <p>- Excepcionalmente se podrán desarrollar en otros espacios públicos, estando sujeto a evaluación y obligaciones de carácter técnico que se dispongan.</p> <p>- Sólo se podrá instalar estructuras en las áreas de pavimento rígido existentes de los espacios públicos, estando prohibido la utilización de áreas verdes.</p> <p>- Cumplir con las condiciones de seguridad, debiendo gestionar ante la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), para eventos con aforo de hasta 3,000 personas; o ante la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.</p> <p>- Comunicar oportunamente sobre el evento a la Gobernación de San Isidro, a la Policía Nacional del Perú y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.</p> <p>- Respetar los decibeles máximos permitidos: En zona residencial de 60 dB y en zona comercial 70 dB.</p> <p>- Instalar un (01) baño portátil por cada cincuenta (50) personas que participen.</p> <p>- La instalación del equipamiento deberá realizarse como máximo 48 horas antes del inicio del evento.</p> <p>- Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, puntos de hidratación, punto de entrega de kit, carpa de atención médica o similar, arco de partida, punto de llegada, estrado de premiación o similares, mallas de cerco perimétrico y/o similares, el mismo día al término del evento.</p> <p>- No utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos, espectáculos con artistas o disjockey a lo largo de la ruta y/o recorrido; sólo podrá permitirse éstos en el punto de partida, de llegada y/o estrado de premiación o similares, respetando los decibeles máximos permitidos.</p> <p>- Contar con al menos una (01) ambulancia, unidad paramédica y/o unidad de bomberos a fin de velar por la salud física ante cualquier eventualidad que pudiera sufrir alguno de los asistentes al evento</p> <p>- Garantizar las zonas de evacuación y accesibilidad a los vehículos de emergencia.</p> <p>- Sólo se podrán colocar Elementos de Publicidad Exterior contando con la Autorización respectiva, conforme a la normatividad vigente.</p> <p>- Facilitar el ingreso y/o salida de los propietarios o residentes de las zonas circundantes al evento.</p> <p>- No usar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.</p> <p>- No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.</p> <p>- No se permite el desarrollo de este tipo de evento en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Económico con quince (15) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI, correo electrónico.</li> <li>2. Memoria descriptiva que indique la ubicación del evento dentro del parque, número de personas que congregará el evento, fecha, hora de inicio y término, recorrido graficando en croquis, donde de ser el caso, se indique los puntos de hidratación, puntos de entrega de kit, carpa de atención médica o similar, arco de partida, punto de llegada, estrado de premiación o similares y mallas del cerco perimétrico y cualquier otro tipo de equipamiento relacionado al evento.</li> <li>3. Contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al evento, que deberá describir las características del servicio de acuerdo al aforo previsto.</li> <li>4. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los participantes y asistentes, según el aforo previsto.</li> <li>5. Autorización de Interferencia de vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.</li> <li>6. Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque y el mobiliario urbano, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.</li> <li>7. Declaración Jurada de responsabilidad ante cualquier incidente y/o daño ocasionado por el desarrollo del evento.</li> <li>8. Pago por el servicio correspondiente (por día).</li> </ol>	<p>S/.</p> <p>597.60</p>
<p>9.5</p>	<p><b>ESTACIONAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL POR HORA O FRACCIÓN</b></p> <p><b>NOTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las primeras dos (2) horas son gratuitas para no residentes del distrito de San Isidro (15 minutos de tolerancia).</li> <li>- Las primeras tres (3) horas son gratuitas para los residentes del distrito de San Isidro. (15 minutos de tolerancia)</li> </ul>	<p>Pago por el servicio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el caso de los residentes, deberá acreditar su residencia en el distrito de San Isidro con su DNI o carné de extranjería.</li> </ul>	<p>S/.</p> <p>3.50</p>